



ACUERDO No. CSJBOYA21-29
23 de marzo de 2021

“Por medio del cual se exonera temporalmente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de marzo de 2021

CONSIDERANDO QUE:

Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja solicitaron al Consejo Seccional se estudiara la posibilidad de exonerarlos del reparto de tutelas, con fundamento entre otros aspectos en: (i) el volumen de procesos a cargo, conforme a las estadísticas registradas en la plataforma SIERJU a 31 de diciembre de 2020; (ii) los diversos trámites que deben atender para dar respuesta simultánea a las múltiples acciones constitucionales y quejas, impetradas por las personas privadas de la libertad en sus respectivos casos, aspectos que afectan la adecuada prestación del servicio a su cargo. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, encontrando fundados tales planteamientos y como medida transitoria considera necesario exonerarlos del reparto de acciones de tutela, por el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar, temporalmente, del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja o, por el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración de reparto ordenada. Aclarando que a la finalización de la medida los despachos recibirán tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y a las señores Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



GLADYS ARÉVALO
Presidente

...

Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

CSJBC/HSN/NECA/ Aprobado en sesión del 18 de marzo de 2021